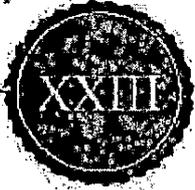


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05737
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



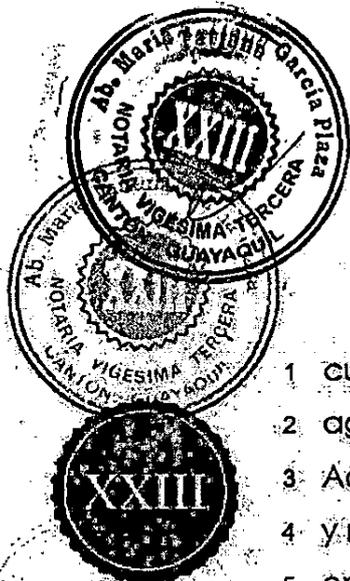
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DGO. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y DEMÁS
DECLARACIONES Y CONVENCIONES
DENOMINADA LATINPROGRESS
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
MANUEL LUQUE ORTIZ Y
MANUEL LUQUE TORRES
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.000
DI: 3 COPIAS.**

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de
12 octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA**
13 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL**
14 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
15 presente Instrumento con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, las siguientes personas: a) El señor **RENZO**
17 **MANUEL LUQUE ORTIZ** quien declara ser ecuatoriano,
18 divorciado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y
19 residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta
20 Guayaquil, por sus personales y propios derechos; en calidad
21 de **CONSTITUYENTE**; y, b) El señor **NELSON MANUEL LUQUE**
22 **TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, soltero, mayor de
23 edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón
24 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
25 sus personales y propios derechos, en calidad de en calidad
26 de **CONSTITUYENTE**. Los comparecientes son capaces para
27 contratar y de contraer obligaciones a quienes conozca en
28 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
2 agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe.
3 Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos
4 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
5 en forma aislada y separada y me declaran que comparecen
6 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
7 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que
8 eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al
9 tenor siguiente: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar, en el registro
10 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la
11 constitución de compañía anónima y demás declaraciones y
12 convenciones que se determinan al tenor siguiente: **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y
14 constituye por virtud de este instrumento se llamará
15 **LATINPROGRESS S.A.**; denominación que ha sido debidamente
16 aprobada por la Secretaría General de la Superintendencia de
17 Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, tal como se
18 comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña
19 para que forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
20 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de
21 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
22 constituir la compañía anónima **LATINPROGRESS S.A.**, como en
23 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas, a
24 saber: **a) RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ**, empleado privado,
25 divorciado, mayor de edad, ecuatoriano y residente en el
26 cantón Samborondón; y, **b) NELSON MANUEL LUQUE TORRES**,
27 estudiante, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y residente en
28 el cantón Samborondón. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAGUIL
ABG. MARÍA TABIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.



1 **ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto social **único** la
2 prestación de servicios de capacitación, asesoramiento
3 producción de servicios administrativos de oficina como
4 como recepción, planificación financiera, facturación,
5 registro, personal y distribución física (servicios de mensajería
6 logística, a cambio de una retribución por contrato) y para tales
7 efectos y para tales fines, la compañía podrá adquirir de
8 y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, adquirir
9 bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, darlos en
10 arrendamiento, así como ejecutar los actos y celebrar los
11 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación
12 ocasional en constituciones de compañías de comercio.
13 **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
14 duración del presente contrato de compañía será de
15 cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
17 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
18 Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-**
19 El capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados
20 Unidos de América (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá
21 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
22 capital de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL**
23 **SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social que se suscribe en este acto
24 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar de
26 los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y
27 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. No
28 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el

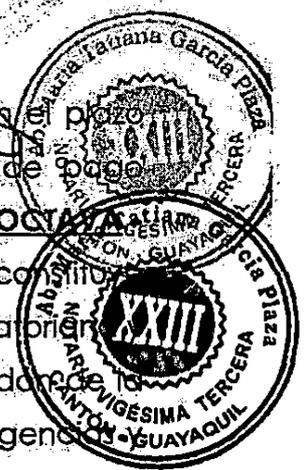


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
2 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En
3 caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones;
4 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
5 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
6 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
7 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha;
8 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
9 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieron uno o más
10 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
11 demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En
12 otros términos; sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
13 acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado
14 suscribir. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios
16 fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha
17 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a)
18 ^{799 - 199,75 = 25%} **RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ** ha suscrito setecientas noventa y
19 nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
20 cada una; y, b) ^{1 - 0,25 = 25%} **NELSON MANUEL LUQUE TORRES** ha suscrito una
21 acción de un dólar de los Estados Unidos de América. Los
22 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el
23 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas una
24 vez constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
25 cuenta bancaria a nombre de **LATINPROGRESS S.A.**, según lo
26 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
27 Compañías vigente a esta fecha.- Además, los accionistas
28 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por



NOTARIA VIGESIMATERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LIC. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



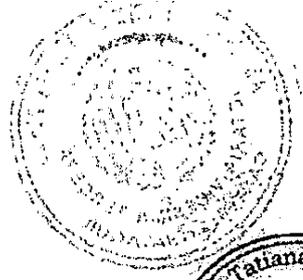
1 ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo
2 de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago
3 permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye
5 por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana
6 tendrá su domicilio principal en el cantón Samborombón,
7 provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias
8 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el
9 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos
10 por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Presidente
12 y el Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos
13 Sociales que constan en esta Escritura Pública de Constitución.
14 **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
15 representación legal de la compañía será ejercida
16 individualmente, tanto por el Presidente como por el Gerente
17 General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus
18 asuntos judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y
19 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente
20 General al señor RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ, de nacionalidad
21 ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar esta
22 designación en la primera Acta de la Junta General de la
23 Sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
24 necesarios para el efecto. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS**
25 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía han
26 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
27 misma los siguientes Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE**
28 **LATINPROGRESS S.A." CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**



1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
2 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la
3 Sociedad es LATINPROGRESS S.A., organizada en la República
4 del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad
5 ecuatoriana, que se rige por las leyes del Estado, el contrato
6 social y su estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal
7 de la Compañía es en el cantón Samborondón, provincia del
8 Guayas. Con autorización de la Junta General de Accionistas
9 podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar
10 de la República o del exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de
11 vigencia de la Compañía será de cincuenta años, contados a
12 partir de la fecha en que se inscribió la Escritura de
13 Constitución. Por decisión de la Junta General de Accionistas
14 podrá prorrogarse la duración de este contrato por un tiempo
15 igual o inferior al primitivo plazo. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
16 compañía tendrá por objeto social único la prestación de
17 servicios de capacitación, asesoramiento, y producción de
18 servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción,
19 planificación financiera, facturación y registro, personal y
20 distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio
21 de una retribución por contrato. A tales efectos y para tales
22 fines, la compañía podrá adquirir derechos y contraer
23 obligaciones de dar, hacer o no hacer, adquirir bienes muebles
24 e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, darlos en arrendamiento,
25 así como ejecutar los actos y celebrar los contratos que las
26 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
27 constituciones de compañías de comercio. **CAPÍTULO**
28 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA}. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA



1 El Capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual
3 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA dividido en ochocientas acciones de un valor de
5 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una
6 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
7 de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**-Cada acción que
8 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
10 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
11 valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones son ordinarias
12 y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
13 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del
14 Presidente y del Gerente General de la Sociedad.- **CAPÍTULO**
15 **TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
16 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
18 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
19 atribuciones que les competen por las leyes y las que les
20 señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La representación
21 legal de la compañía será ejercida, individualmente, tanto por
22 el Presidente como por el Gerente General en todos sus
23 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
24 extrajudiciales.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas,
26 constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía
27 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
28 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a

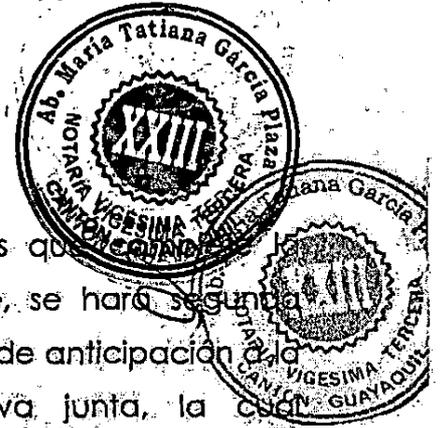


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.

1 la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los
2 demás funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**
3 **UNDÉCIMO.-** Toda convocatoria a Junta General de
4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o
5 el Gerente General, en la forma que determina la ley.-
6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El Comisario será convocado especial
7 e individualmente para las sesiones de Junta General de
8 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la
9 reunión se difiera.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo
10 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
11 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
14 encuentre presente o representada la totalidad del capital
15 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
16 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
17 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
18 de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a
19 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
20 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
21 sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **CUARTO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera
23 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de
24 accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas
25 partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en
26 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario
27 de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la
28 del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria



NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAS
DGO. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 no concurriere el número de accionistas que
2 representación establecida anteriormente, se hará segunda
3 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la
4 fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
5 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la
6 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
7 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
8 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará
9 presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
10 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
11 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos
12 en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos
13 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse
15 representar en las Juntas Generales por otras personas,
16 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni los
17 administradores, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer
18 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las Juntas
19 Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la
20 persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
21 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o,
22 en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De
23 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
24 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
25 inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las Juntas
26 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al
28 año, para considerar entre los puntos del orden del día los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo
2 tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del
3 año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el
4 Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más
5 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
6 capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al
7 Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o
8 los puntos que deseen sea materia de consideración de la
9 Junta General. Las resoluciones de la Junta General se
10 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
12 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
13 determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO**
15 **OCTAVO.**- Son atribuciones de la Junta General, a más de las
16 determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: (a)
17 Nombrar al Presidente y al Gerente General; (b) Aceptar las
18 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y
19 removerlos libremente cuando estimen necesario; (c) Conocer
20 los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente
21 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su
22 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
23 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
24 precedida por la consideración del respectivo informe del
25 Comisario; (d) Disponer sobre la distribución de las utilidades,
26 en caso de haberlas; (e) Ordenar la formación de reservas
27 especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de
28 acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de



VOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACÚ
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 la Ley de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
2 fondo de reserva legal alguno; (f) Resolver sobre la emisión de
3 acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias,
4 la titularización o cualquier otro mecanismo de
5 desintermediación financiera; (g) Reformar el Contrato Social
6 de conformidad con la ley; (h) Resolver el aumento o
7 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y
8 la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
9 restricción de su plazo; (i) Conocer y resolver, con las más
10 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
11 consideración cualquier funcionario de la compañía; (j)
12 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;
13 (k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
14 contra de los administradores; (l) Interpretar los presentes
15 Estatutos; (m) Autorizar al Presidente o al Gerente General, de
16 manera previa y expresa, para que puedan ejecutar los
17 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de
18 la sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas
19 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
20 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
21 gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere
22 en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
23 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
24 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales
25 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos
26 de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate de
27 cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren
28 producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v)



VOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los
2 accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera
3 de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea
4 controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de
5 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los
6 términos de los respectivos contratos u operaciones son al
7 menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de
8 una parte independiente en condiciones normales; (n) Dictar
9 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
10 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
11 compañía; y, (o) Ejercer las demás atribuciones establecidas
12 en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
13 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente,
14 accionista o no, será designado por la Junta General de
15 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente, además, ejercerá la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de
18 ningún otro funcionario. El Presidente durará cinco años en su
19 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su
20 cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y,
21 por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-
22 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO.-** El Gerente General, accionista o no, será elegido
24 por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
26 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
27 excluido de las regulaciones del Código del Trabajo. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General ejercerá la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZZA
N.º 14.444



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 manera individual y en los términos del artículo novena de estos
3 Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicos:
4 (a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
5 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; (b)
6 Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios
7 especiales de la compañía, aclarándose que para el
8 otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación
9 y autorización de la Junta General; (c) Convocar a las sesiones
10 de Junta General de Accionistas; (d) Suscribir los títulos de las
11 acciones de la compañía; (e) Autorizar en el Libro de Acciones
12 y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción
13 de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
14 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
15 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de
16 derechos reales sobre tales acciones y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; (f)
18 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados
19 de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos
20 presentaren; (g) Firmar balances y estados financieros e
21 informar a la Junta General sobre los resultados anuales; (h)
22 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; (i) Llevar los
23 libros sociales correspondientes; y, (j) Los demás que le
24 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del período para
26 el cual fue elegido el Gerente General, continuará en su cargo
27 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.-
28 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
2 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
3 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin
4 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.-
5 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
6 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente
7 a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
8 económica de la sociedad y, en especial, sobre las
9 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General,
10 al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
11 ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba
12 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
13 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta
14 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para
15 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-
16 **CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El año fiscal de operaciones de la
18 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada
19 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** No se repartirán dividendos
20 sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
21 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
22 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En
23 caso de que la compañía termine por expiración del plazo
24 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
25 utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a
26 prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas
28 nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747019
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910389733 GONZALEZ CORREA CORALIA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LATINPROGRESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACIÓN PRINCIPAL: N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 504 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que constituye el documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 24 OCT 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20/10/2016 3:43 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CELEBRADO N° 092020268-6

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: LUQUE TORRES NELSON MANUEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS, GUAYAQUIL, BOLIVAR SABOARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1097-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / CATEGORIA: ESTORIANTE

V3344V4222

APellidos y nombres de los padres: TORRES CORDOVA RUTH IZABELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: DURAN, 2015-08-14

FECHA DE EXPIRACION: 2025-08-14

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

083

083-0257

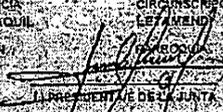
0920202686

NUMERO DE CERTIFICADO: LUQUE TORRES NELSON MANUEL

QUAYAS, PROVINCIA: GUAYAQUIL, CANTON

CIRCUNSCRIPCION: LETAMENDO

IL. PRESIDENTE DE LA JUNTA




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1978, la fotocopia que antecede, que consta de tantas fojas, es igual, al original que se me exhibe. Cuantia: Indeterminada. Guayaquil, 24 OCT 2016.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDEJA: 091102471-9

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VINCES

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

EMPLEADO: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUQUE CARRIEU MANUEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ VEINTIMILLA SARA PURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS, GUAYAS, 2014-04-20

FECHA DE EXPIRACION: 2024-04-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

197-0290-0911024719

NUMERO DE CERTIFICADO: 197-0290

CEDEJA: 0911024719

LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL

QUAYAS: QUAYAS

PROVINCIA: QUAYAS

CANTON: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION: NIMENA

ZONA: ZONA

10) LIBERTAD DE LA OPINION

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 504 del 12 de Abril de 1.978 D.O. J.F. QUA la fotocopia que antecede, que consta de 01 (una) hoja, es igual al documento original que se me exhibe. Cantidad: Indeterminada. Guayaquil

24 OCT 2010



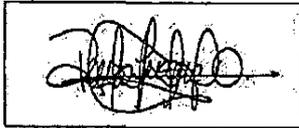
Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911024719
 Nombres del ciudadano: LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES
 Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1968
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 1992
 Nombres del padre: LUQUE CARRIEL MANUEL DE JESUS
 Nombres de la madre: ORTIZ VEINTIMILLA SARA AURA
 Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO NAVARRETE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23- GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.24 15:41:00 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-dd:63032e7bc4db

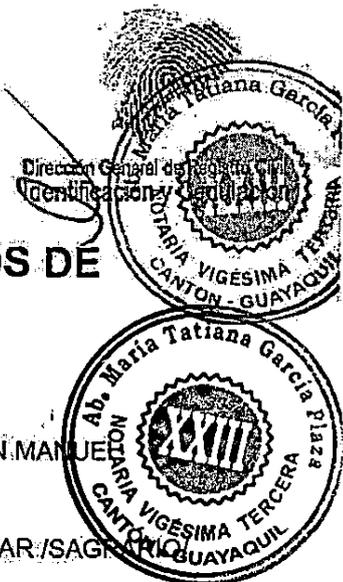


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Nelson Lopez T.

Número único de identificación: 0920202686

Nombres del ciudadano: LUQUE TORRES NELSON MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGUAY

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL

Nombres de la madre: TORRES CORDOVA RUTH CAROLINA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO NAVARRETE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 16:42:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



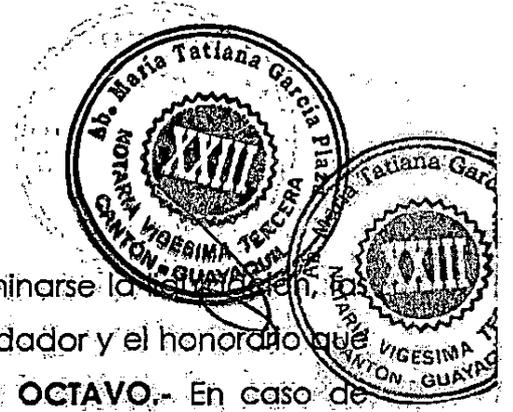
IC-IC-cb45a8e839f04f9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las
2 facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que
3 deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de
4 duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
5 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
6 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."
7 (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue usted, señora
8 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa
9 eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido,
10 dejando constancia los otorgantes que la abogada Coralia
11 González Correa queda autorizada para obtener su
12 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
13 de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.
14 De igual forma, cualquiera de los socios fundadores queda
15 autorizado para convocar a la primera Junta General de
16 Accionistas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
17 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
18 **Coralia González Correa. ABOGADA. Registro número once mil**
19 **setecientos ochenta y siete.- GUAYAS.-** Para la celebración y
20 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
21 preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo
22 establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída
23 que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
24 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
25 en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
26 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

27
28

O t o r .-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 gantes.-

2

3

4

5 
RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ

6 C.C. No. 0911024719

7 C.V. No. 197-0290

8

9

10 
NELSON MANUEL LUQUE TORRES

11 C.C. No. 0920202686

12 C.V. No. 083-0257

13

14

15

16


ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

17

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



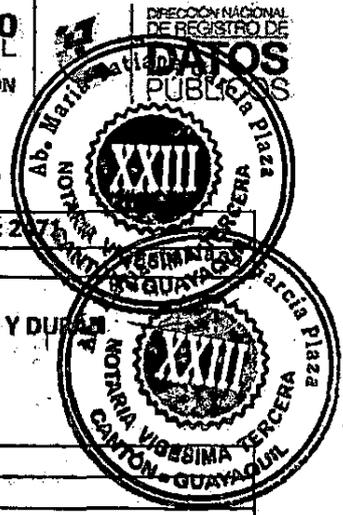
1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
3 ANONIMA Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES
4 DENOMINADA LATINPROGRESS S.A. que sello y firmo en la
5 ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Octubre del año dos mil
6 dieciséis. - LA NOTARIA.

7
8
9
10 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
11 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 2471
2475035UXNFJNH

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA:

NÚMERO DE REPERTORIO:	1607
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	574
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA / GUAYAQUIL / 24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATINPROGRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN DURÁN, A 7 DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO REGISTRO CIVIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 foja, es igual, al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

08 NOV 2016



Factura: 002-003-000044042



20160901023D22322

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D22322

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE COMPAÑIA y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:51).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



70824



Factura: 002-003-000043211



20160901023P05737



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901023P05737					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:04)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LUQUE ORTIZ RENZO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911024719	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LUQUE TORRES NELSON MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920202886	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LATINPROGRESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LOS ARCOS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE A	KM.: KM. 1,5	
CAMINO: VIA SAMBORONDON	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SBC SAMBORONDON BUSINESS CENTER	OFICINA No.: 302	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839390	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: RLUQUE@ECOVENTURA.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: RENZOLUQUE19@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0989774868	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A TEATRO SANCHEZ AGUILAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911024719			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: RLU

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Juliana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/NOV/2016 12:12:23 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39060 - 0
RENZO LUQUE -

Expediente: 7747019

RUC:

Razón social:

LATINPROGRESS S.A. *fo*

SubTipo tramite: 710/21
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO